

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.859

Miércoles 20 de Enero de 2021

Página 1 de 20

Normas Generales

CVE 1881722

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**APRUEBA DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS QUE FACILITEN LA ADQUISICIÓN DE REMEDIOS EN EL CONTEXTO
DE UNA ALERTA SANITARIA POR EPIDEMIA O PANDEMIA, CONFORME AL
ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 21.267**

(Resolución)

Núm. 24 exenta.- Santiago, 12 de enero de 2021.

Vistos:

La ley N° 21.267, que establece medidas para facilitar la adquisición de remedios en el contexto de una alerta sanitaria por epidemia o pandemia; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del entonces Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el decreto N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados; decreto N° 404, de 1983, del Ministerio de Salud, reglamento de estupefacientes; decreto N° 405, de 1983, del Ministerio de Salud, reglamento de productos psicotrópicos; y en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, la ley N° 21.267, que establece medidas para facilitar la adquisición de remedios en el contexto de una alerta sanitaria por epidemia o pandemia, dispuso en su artículo 1° una serie de medidas relativas al expendio y dispensación de productos farmacéuticos, vigencia y validez de recetas médicas durante una alerta sanitaria dictada con ocasión de una epidemia o pandemia.

3° Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

4° Que, para la adecuada implementación del artículo 1° de la ley N° 21.267, y en el contexto ya señalado en el considerando anterior, con el objeto de resguardar el principio de certeza jurídica junto con la debida armonía y coherencia de las normas, corresponde determinar los lineamientos y definiciones que permitan que todas las personas puedan acceder de manera oportuna a los medicamentos que requieran, en el periodo de pandemia en el que nos encontramos, resguardando la seguridad de los pacientes y permitiendo una fiscalización uniforme por parte de la autoridad sanitaria a lo largo del país.

5° Que, teniendo presente lo anterior, dicto la siguiente:

CVE 1881722

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1° Apruébase el documento denominado "Definiciones y lineamientos para la aplicación de medidas que faciliten la adquisición de productos farmacéuticos en el contexto de la alerta sanitaria dictada mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud", cuyo texto es el siguiente:

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE
FACILITEN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL CONTEXTO
DE LA ALERTA SANITARIA DICTADA MEDIANTE DECRETO N° 4, DE 2020, DEL
MINISTERIO DE SALUD

DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

I. Vigencia y validez de las recetas durante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Las recetas que hayan sido extendidas desde el 8 de agosto de 2019, tendrán vigencia para su dispensación en algún establecimiento, hasta el 8 de agosto de 2021 o hasta seis meses después del término de la alerta, en caso que esta fuera prorrogada.

Para efectos de su expendio, vigencia y validez para la dispensación de los productos farmacéuticos prescritos en una receta, se tendrán las siguientes consideraciones:

1. Tratándose de recetas no sujetas a retención en el establecimiento de entrega y que incorporen la prescripción de productos farmacéuticos de uso crónico, se podrá realizar como máximo la entrega de una cantidad suficiente de los medicamentos prescritos para el tratamiento de un periodo de tres meses.

Para efectos de estas instrucciones, se entenderá como medicamento de uso crónico aquel destinado al tratamiento de una enfermedad de aquellas reconocidas como tales, cuyo uso se requiere por un periodo prolongado de tiempo (mayor a dos meses) y que se indica como tal en la respectiva receta bajo la frase "para uso crónico" o similar. En caso que no se indique en la prescripción, el profesional del establecimiento de entrega del fármaco, será responsable de evaluar si el producto prescrito es de uso crónico, atendiendo lo que señale el paciente o adquirente y la naturaleza e indicaciones propias del medicamento que se trate, propendiendo en todo momento al uso racional de los medicamentos.

Al momento de la entrega periódica de los medicamentos prescritos, deberá dejarse constancia al reverso de la receta, indicando la cantidad de productos entregados y la fecha, con timbre del establecimiento que se trate.

2. Tratándose de recetas de productos psicotrópicos, estupefacientes u otras sujetas a retención en el establecimiento de entrega, éstas sólo tendrán validez para la dispensación en un solo acto de los productos farmacéuticos prescritos en ellas, por hasta seis meses después del término de la alerta sanitaria, es decir, hasta el 8 de agosto de 2021, en caso que no sea prorrogada.

II. Expendio de medicamentos durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Al amparo de la ley N° 21.267, cuando se decrete alerta o emergencia sanitaria en razón de una epidemia o pandemia y durante toda su vigencia, los productos farmacéuticos podrán ser expendidos por cualquier establecimiento autorizado para ello, mostrando una copia de la receta que los prescriba, ya sea en formato físico o digital, en cualquiera de sus formas.

Para efectos de la aplicabilidad de las indicaciones antes referidas y considerando la necesidad universal de farmacoterapia de las personas, la situación y restricciones de movilidad y funcionamiento de los establecimientos durante la pandemia; así como también las diferentes modalidades de atención y tecnologías informáticas disponibles, se tendrán las siguientes consideraciones:

1. Definiciones:

1.1. Copia de receta en formato digital: Aquellos formatos electrónicos que contengan la imagen de una receta emitida en formato físico por un profesional habilitado o recetas emitidas en sistemas electrónicos de prescripción y presentadas para su expendio por medios digitales.

1.2. Copia de una receta en formato físico: Aquellas que se presentan en papel para su expendio y son obtenidas ya sea por la impresión de una receta cuya imagen se contiene en un formato electrónico según las indicaciones anteriores o por fotocopia de una receta emitida en formato físico por un profesional habilitado.

1.3. Expendio: Toda entrega de productos farmacéuticos, sea mediante la venta directa de los medicamentos o la entrega ejecutada en razón del pago de éstos por parte de un seguro de salud, público o privado, con cobertura total o parcial.

2. Precisiones importantes:

2.1. No será considerada copia de una receta, aquella elaborada por técnicos o profesionales de la salud en los establecimientos que expenden o en los establecimientos de salud, y que consiste en la transcripción de los datos desde la receta a otro soporte físico, con el fin de que el paciente conozca las indicaciones de uso del producto prescrito.

2.2. No serán consideradas como copias de recetas aquellas obtenidas a partir de la digitalización, impresión o fotocopia de autocopiativos de talonarios de recetas o el mismo autocopiativo.

2.3. El expendio de medicamentos que se realice exhibiendo una copia de la receta en formato gráfico o digital, aplicará a todo establecimiento farmacéutico o asistencial autorizado para la entrega de dichos productos, tales como farmacias, botiquines, almacenes farmacéuticos y establecimientos asistenciales de salud.

3. Modalidades para el expendio: Las copias de recetas en formato digital podrán exhibirse de las siguientes formas:

3.1 Presentarse por medio de soportes electrónicos de diversa índole, tales como smartphone, tablets u otro similar.

3.2. Ser comunicadas o transmitidas al establecimiento que se trate, mediante correo electrónico u otra forma de envío del archivo correspondiente.

3.3. Tratándose de recetas retenidas y considerando la obligación de registro y archivo establecido según reglamentos correspondientes, el establecimiento de expendio deberá imprimir la receta si es que no recibe una copia impresa del adquiriente.

III. Registros y archivos.

Sin perjuicio de las condiciones excepcionales de expendio establecidas en la ley N° 21.267, los establecimientos autorizados para la entrega de medicamentos deberán contar con los archivos y registros indicados en los decretos supremos N° 404, de 1983, N° 405, de 1983 y N° 466, de 1984, todos del Ministerio de Salud, referidos a los Reglamentos de Estupefacientes, de Productos Psicotrópicos y de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados, respectivamente. Para los referidos fines podrán imprimir una copia de la receta digitalizada, si fuera el caso.

IV. Reserva de datos.

La receta y su contenido, así como su imagen digitalizada, serán reservados y considerados datos sensibles, sujetándose a lo establecido en la ley N° 19.628 o la que la reemplace, así como también a lo dispuesto en las leyes N° 20.584 y demás leyes y reglamentos que sean aplicables en la materia.

V. Sistema para Validación de Recetas Gráficas.

Tratándose de la entrega de medicamentos en el que se empleen copias de recetas en formato digital o físico, que incluyan productos sujetos a control legal por medio de receta

retenida o cheque, previo a la entrega de los productos, las recetas deberán ser validadas en el sistema electrónico del Ministerio de Salud, denominado "Sistema para Validación de Recetas Gráficas", el cual fuera implementado al amparo de las disposiciones del artículo 38° del decreto N° 466, de 1984, ya referido.

El "Sistema para Validación de Recetas Gráficas" sólo será aplicable a los establecimientos no asistenciales que realicen venta directa de los medicamentos, tales como farmacias comunitarias y similares.

En el "Sistema para Validación de Recetas Gráficas" será responsabilidad del prescriptor incorporar al sistema electrónico aludido la receta digitalizada, así como también informar periódicamente a la autoridad sanitaria respectiva el documento emitido y remitir copia del mismo previa inutilización, inscribiendo sobre ésta la palabra "digitalizada".

En el caso de recetas cheques, deberá el prescriptor remitir la receta original a la autoridad sanitaria correspondiente al domicilio del prescriptor, para lo cual se tendrá un plazo máximo de dos meses, pudiendo ingresarlas en la respectiva oficina de partes o remitirlas vía correo, con entrega certificada, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Prestadores de Salud que corresponda.

Será responsabilidad del prescriptor eliminar aquellas recetas que emita y que no corresponden a recetas cheque, debiendo inutilizarlas y destruirlas.

En el caso de recetas emitidas por sistemas electrónicos de prescripción y que incorporen medicamentos similares a psicotrópicos y estupefacientes -con receta retenida-, se deberá verificar que ésta no haya sido dispensada previamente. Para ello, los sistemas que permitan la emisión de recetas electrónicas deberán proveer de herramientas de gestión documental, para que la dispensación de la receta sea registrada y posible de inhabilitar para su uso posterior. Estos sistemas quedarán bajo la fiscalización de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Las características, condiciones de acceso y funcionamiento del referido Sistema se anexan en documento denominado "Sistema para la Validación de Recetas Gráficas".

VI. Uso racional de medicamentos.

Los químicos farmacéuticos y demás profesionales a cargo de los establecimientos de entrega de medicamentos serán responsables de propender el uso racional de éstos por parte de quienes los adquieran para sí mismos o para un tercero, así como también de verificar que no acontezcan condiciones que hagan recomendable la suspensión o revisión del tratamiento que se trate, tales como la aparición de reacciones adversas, ausencia de los resultados esperados u otra condición, instancia en la cual deberán informar adecuadamente tales recomendaciones.

VII. Fiscalización.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país y el Instituto de Salud Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán fiscalizar la correcta aplicación de la ley N° 21.267 y de estos lineamientos.

El uso malicioso de recetas presentadas en forma digitalizada o copia física, comprendiéndose en éste la falsificación o adulteración por modificación de las indicaciones del documento o su empleo en la adquisición reiterada y en cantidades injustificadas respecto de la prescripción, será sancionado conforme al Libro X del Código Sanitario y al Código Penal.

Con el objeto de perseguir la responsabilidad penal que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Salud o el Instituto de Salud Pública, en su caso, deberá realizar la respectiva denuncia ante los órganos competentes (tribunales con competencia en lo penal, Ministerio Público o a la policía).



SISTEMA PARA LA VALIDACIÓN DE RECETAS GRÁFICAS



Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Subsecretaría de Salud Pública
[Ministerio de Salud](#)

INTRODUCCIÓN

A finales de 2019, China notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) una serie de casos de neumonía de etiología desconocida en la ciudad de Wuhan, dicho brote correspondía a una infección respiratoria aguda asociado a un nuevo y letal coronavirus. Este nuevo virus, denominado posteriormente SARS-CoV-2, correspondía a una cepa particular que no había sido identificada previamente en humanos. La infección respiratoria causada por este nuevo virus fue denominada Covid-19; la OMS la declaró inicialmente una emergencia de salud pública de preocupación internacional, y posteriormente, el 11 de marzo de 2020 fue declarada como una pandemia.¹

En el marco de la alerta sanitaria por la pandemia de Covid-19, se han debido implementar estrictas medidas para disminuir los contagios, apuntando a minimizar los desplazamientos de la población, con esto se ha reducido la asistencia de las personas a establecimientos de salud, y ha cobrado especial relevancia la telemedicina como una forma de dar resolutiveidad a las consultas médicas.

Esta forma de relación clínica que ha tenido auge durante la alerta sanitaria ha generado desafíos en el sistema, que no contemplaba la prescripción de medicamentos sin el respaldo de una receta física; en este sentido el Código Sanitario señala que *"La venta al público de productos farmacéuticos sólo podrá efectuarse previa presentación de la receta del profesional habilitado que los prescribe"* (artículo 100), y añade que ésta podrá ser *"extendida en documento gráfico o electrónico"* (artículo 101).

Si bien, existen iniciativas privadas de receta electrónica, actualmente su uso no es masivo, y la receta más utilizada por los prescriptores es la receta gráfica, la cual previo a la publicación de la Ley 21.267 del 22 de septiembre de 2020, debían ser presentadas en original en la farmacia para su dispensación, lo que ha generado complejidades durante esta alerta sanitaria, especialmente para aquellos medicamentos sujetos a controles especiales.

La ley antes mencionada, permite que al decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia y durante la vigencia de ésta, los productos farmacéuticos puedan ser expendidos mostrando una copia de la receta que los prescriba, ya sea en formato físico o digital, en cualquiera de sus formas.

Considerando lo anterior, el Ministerio de Salud ha desarrollado el Sistema para la Validación de Recetas Gráficas, que permite el expendio seguro de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes sujetos a control de existencias, y otros cuya condición de venta es presentación de receta o receta retenida, precaviendo su mal uso y proporcionando los elementos técnicos que impidan o dificulten la falsificación o sustitución de la receta.

Dicho sistema electrónico, funciona como un repositorio de imágenes de recetas gráficas, que permite la validación de prescripciones de productos farmacéuticos en tiempos de emergencia sanitaria. Los profesionales prescriptores que presenten dificultades en la entrega de la receta física a sus pacientes, podrán cargar la imagen de cualquier receta gráfica en el sistema, la cual podrá ser consultada por el Químico

¹ Organización Mundial de la Salud. (2020).

Farmacéutico de la farmacia donde el usuario decida realizar el despacho. Una vez concretado el expendio, este acto debe ser consignado en la plataforma, bloqueando un eventual despacho en otras farmacias.

REQUISITOS MÍNIMOS

Los requisitos mínimos para la utilización del Sistema para la Validación de Recetas Gráficas, son:

- Contar con conexión a internet,
- Poseer clave única (Prescriptor y Químico Farmacéutico),
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud (Prescriptor y Químico Farmacéutico).
- En caso de usar equipos Mac de Apple, se recomienda el uso del navegador Chrome.

INSTRUCCIONES DE USO

PERFIL PARA PRESCRIPTORES

1. ¿Cómo cargar la imagen de una receta gráfica?

El sistema está dirigido a profesionales prescriptores que presenten dificultades en hacer llegar o entregar a sus pacientes la receta física de psicotrópicos o estupefacientes o cualquier otro medicamento. Es requisito emitir una receta gráfica que se ajuste a la normativa vigente.

- 1.1. Cualquier profesional prescriptor inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud y que cuente con clave única, podrá acceder al sistema.



Ministerio de Salud



Gobierno de Chile

SISTEMA PARA
VALIDACIÓN DE RECETAS
GRÁFICAS

Seleccione el tipo de perfil de ingreso

 ClaveÚnica
Profesional prescriptor

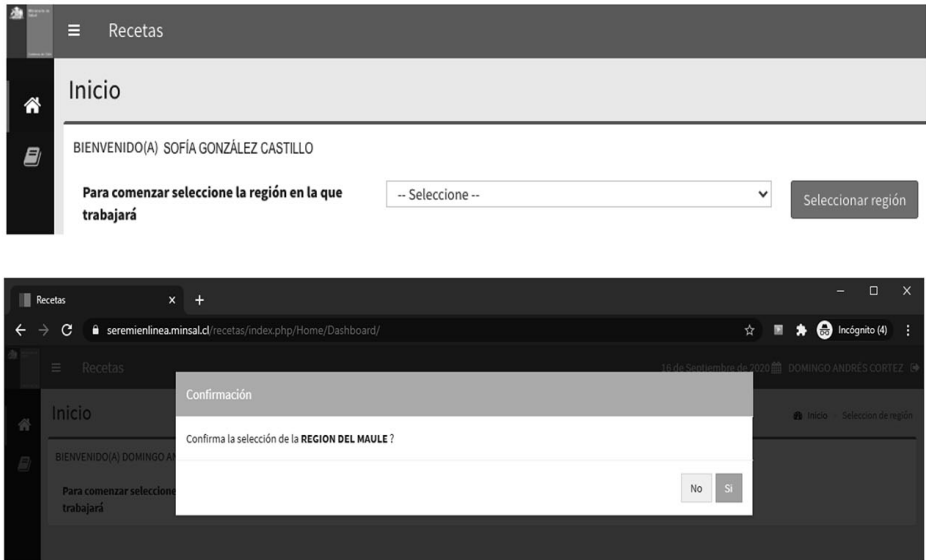
 ClaveÚnica
Químico farmacéutico

Nota: Si usted está inscrito en la Superintendencia de Salud pero el Sistema no lo reconoce al ingreso. Enviar un correo a recetasdigitalizadas@minsal.cl adjuntando el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.

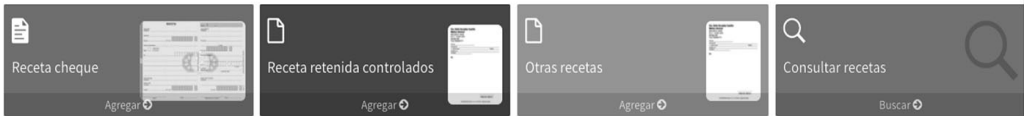
- 1.2. Para ello deberá ingresar a la página de la Autoridad Sanitaria Digital en seremienlinea.minsal.cl y seleccionar el siguiente banner que lo direccionará a la pantalla de inicio del sistema.



1.3. Una vez autenticado correctamente, y verificada la habilitación profesional en la Superintendencia de Salud, el prescriptor deberá seleccionar la región desde la cual realiza la atención de salud, aun cuando el paciente se encuentre en una región diferente.



1.4. Luego deberá seleccionar si realizará la carga de la imagen de una **receta cheque** (opción verde) o de una **receta retenida de productos controlados** (opción azul) o de **otras recetas** (opción naranja), esta última opción ha sido incorporada recientemente a solicitud de los prescriptores que requieren cargar recetas de productos con receta pero no sujetos a control, como son: zopiclona, eszopiclona, tramadol, antibióticos, etc. La opción “Consultar recetas” (opción roja) se describe en el punto 2.



1.5. A continuación de ingresar a cualquiera de las alternativas, deberá completar algunos datos del paciente y de la prescripción:

1.5.1. Datos del paciente:

- Ya sea se realice la carga de una receta simple, retenida o de una receta cheque, se deberán completar algunos datos del paciente.
El sistema está conectado con el registro civil autocompletando los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, sexo y edad) una vez ingresado el RUT del paciente. Si el paciente no cuenta con RUT, por ejemplo en el caso de extranjeros, los datos podrán ser llenados por el prescriptor.
- Luego se deberá completar la dirección del paciente, la cual debe corresponder a la dirección consignada en la receta, y luego seleccionar la región y la comuna. Estos campos son obligatorios u opcionales según el tipo de receta que se cargará.

- Adicionalmente, se podrá ingresar una dirección de correo electrónico del paciente, ya que una vez guardada la receta, el sistema envía de forma automática un correo que incluye, una imagen de la receta y el número de folio, necesario para solicitar su despacho en la farmacia de su elección.

Nueva receta cheque

Por favor complete los datos necesarios

Datos del paciente

Rut

Nombre

Fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Correo electrónico

Domicilio

Región

Comuna

1.5.2.Datos de la prescripción para receta cheque:



- En la carga de una receta cheque, deberá ingresar el folio numérico impreso en la receta cheque (sin la letra que señala la serie) el cual se encuentra en la parte superior derecha de la receta gráfica.



Este folio es verificado con los talonarios adquiridos por el prescriptor en las oficinas de la Seremi de Salud del país, los cuales pueden ser utilizados únicamente por el prescriptor que los adquiere.

- Luego de verificado el folio, se deberá indicar la fecha de emisión de la receta, la que debe coincidir con la consignada en la receta gráfica.
- A continuación se procede a seleccionar del listado desplegable, el medicamento que se ha prescrito. Los productos farmacéuticos de este listado, incluyen además del nombre del producto, el número de registro sanitario, por lo que se debe tener especial precaución al momento de realizar la selección, verificando que el producto y registro sanitario seleccionado correspondan a los mismos que fueron consignados en la receta gráfica.
- En los campos siguientes se deberá incluir la cantidad y tipo de envase, datos que deben corresponder a los consignados en la receta gráfica.

Datos de la receta

Fecha

Medicamento

Cantidad

Envase

- Previo a la carga de la imagen, deberá escribir junto a la firma del prescriptor la palabra “Digitalizada”, a modo de inutilizar la receta física.

PROFESIONAL
NOMBRE: _____
DIRECCION
Consulta: _____
Ciudad: _____ C.N. de I. _____
"Digitali
FECHA: ____/____/____

1.5.3. Datos de la prescripción para Recetas Retenidas de Controlados:

Receta cheque Receta retenida controlados Otras recetas

- Se deberá indicar la fecha de emisión de la receta retenida, la que debe coincidir con la consignada en la receta gráfica.
- Luego deberá elegir el nombre del medicamento de un listado desplegable de productos farmacéuticos con registro sanitario en nuestro país; éste debe corresponder al medicamento prescrito en la receta gráfica.
- En los campos siguientes deberá indicar la cantidad y tipo de envase, datos que deben corresponder a los consignados en la receta gráfica.

Datos de la receta

Fecha: 21/09/2020

Medicamento: -- Seleccione medicamento --

Cantidad:

Envase: -- Seleccione Envase --

- Luego de ingresados todos los datos, y previo a la carga de la imagen, deberá generar un folio.

Adjuntos

Archivo	Fecha	Opciones
Sin adjuntos		

Volver al inicio Generar nuevo folio

- A modo de recordatorio el sistema le indicará, que previo a la carga de la imagen, debe escribir en la receta gráfica, junto a su firma, el folio generado y la palabra “Digitalizada”.

Digitalizada

Folio: 20xxxx

FIRMA DEL MÉDICO

IMP. MINISTERIO DE SALUD – R.U.T.: 61.601.000-K – Morjitas 565, Santiago

1.5.4.Datos de la prescripción para Otras Recetas:



Esta pestaña fue incorporada para dar la posibilidad al prescriptor de cargar otras recetas de productos no sujetos a control de stock, como son zopiclona, eszopiclona, tramadol, codeínas, antidepresivos, antibióticos, recetas magistrales, entre otros.



- En el campo fecha se deberá indicar la fecha de emisión de la receta la que debe coincidir con la consignada en la receta gráfica.
- Luego deberá escribir el medicamento prescrito en la receta física, indicando cantidad y formato de envase.
- Si es necesario agregar otro producto, debe seleccionar el botón verde “Agregar nueva línea de medicamento”, acción que incorporará filas de libre digitación para agregar los productos que necesite.
- Si la receta es magistral debe seleccionar el campo que señala a la receta magistral sin digitar los productos.²
- En caso de querer eliminar un producto ingresado, debe presionar el botón "X" al costado derecho de cada fila.

Datos de la receta

Fecha * 26/11/2020

Agregar nueva línea de medicamento

	Medicamento	Cantidad	Envase
1			Seleccione

- Luego de ingresados todos los datos, y previo a la carga de la imagen, deberá generar un folio, seleccionando el botón “Generar nuevo folio”, ubicado al final de la página.



- Generándose un mensaje que le indicará, que previo a la carga de la imagen, debe escribir junto a su firma en la receta gráfica, el folio generado y la palabra “Digitalizada”.

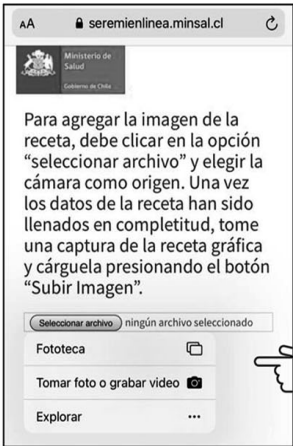
Se ha creado el folio automático **2014048**, debe escribir este folio en la receta y subir la imagen

² Se incluirá en la próxima actualización del Sistema

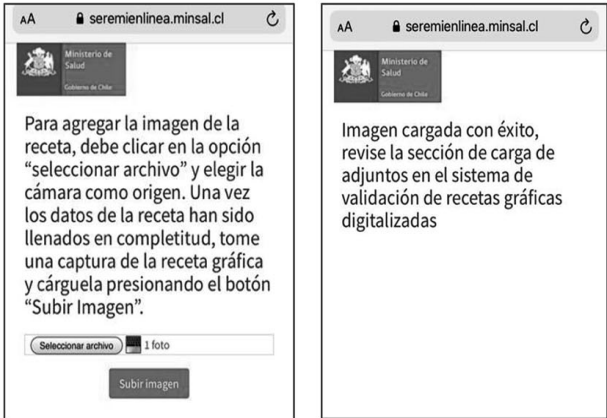
1.6. Para proceder a cargar la imagen de la receta gráfica puede escanear el código QR con la cámara de su teléfono o alguna aplicación que lea este tipo de códigos. Luego abrir el sitio web al cual lo direccionará.



A través del botón “Seleccionar archivo” podrá acceder al archivo de imágenes o a la cámara fotográfica del dispositivo móvil, seleccione la imagen de la receta gráfica que desea cargar.



Una vez seleccionada la imagen, presione el botón verde “Subir imagen”, el sistema le informará si la carga fue realizada con éxito.



Otra forma para proceder a cargar la imagen, es hacer click en “Subir Archivo adjunto” seleccionar el archivo desde su ordenador y adjuntar un archivo en formato pdf, png, jpg.

Subir Adjunto

Subir imagen con código QR

Subir Archivo adjunto

Seleccionar archivo

No se eligió archivo

* Tamaño máximo de Archivo es de 20MB.

Agregar Adjunto

- 1.7. El prescriptor deberá conservar la receta gráfica original, a fin de resguardarla y evitar duplicidad en el despacho de los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes y demás productos retenidos. Asimismo, deberá enviar periódicamente las recetas originales a la autoridad sanitaria regional, para efectos de efectuar las acciones de vigilancia sanitaria correspondiente.
- 1.8. Adicionalmente para facilitar la revisión visual del documento cargado, se incluyó una vista previa de la imagen cargada al costado derecho de la pantalla, a fin de verificar su correcta visualización. Si el archivo no corresponde, puede proceder a “Eliminar adjunto” y cargar otra imagen. Si el archivo seleccionado es correcto, debe seleccionar “Guardar imagen y finalizar ingreso” **con este paso la receta quedará disponible para su dispensación en farmacia.**



Datos del paciente

Rut

6686440-5

Nombre

JOSE ADOLFO CASTILLO ALVAREZ

Fecha de nacimiento

30/10/1951

Sexo

Masculino

Femenino

Edad

68

Domicilio

Correo electrónico

Región

LOS RIOS

Comuna

VALDIVIA

Datos de la receta

Fecha

30/10/2020

	Medicamento	Cantidad	Envase
1	Alfa	1	Cajas

Volver al inicio

Se ha creado el folio automático 2014048, debe escribir este folio en la receta y subir la imagen

Imagen de la receta

Nombre archivo: Imagen Receta Retenida.png

Eliminar adjunto

Guardar imagen y finalizar ingreso

Dra. Sofia González Castillo

Médico General

REG-SIS Nº: 36109

R.U.T.: 14.002.132-K

Monjitas 565

Fono: 6003607777

FECHA

PACIENTE

C. IDENTIDAD

DOMICILIO

CIUDAD

Rp.:

2. Consultar recetas

Receta cheque

Agregar

Receta retenida controlados

Agregar

Otras recetas

Agregar

Consultar recetas

Buscar

CVE 1881722

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diarioficial.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En la opción “Consultar recetas” puede buscar por RUT de paciente o folio de una receta anterior. Se desplegarán las recetas asociadas al RUT o folio consultado. Al costado derecho se muestran los botones: Clonar receta (botón verde), Ver Bitácora (botón azul) y Anular Receta (botón rojo).



CLONAR RECETAS:



A modo de facilitar el uso del sistema, se contempla la funcionalidad de clonar recetas para aquellos tratamientos crónicos cuyas prescripciones se repiten por varios meses.

“Clonar Receta” autocompletará la información de la receta seleccionada en un nuevo formulario de ingreso de recetas. Debiendo corroborar que los datos autocompletados correspondan a la imagen que se cargará en el sistema.

Para cargar una nueva receta se deberán ingresar o generar los folios correspondientes, y proceder a cargar la nueva receta gráfica.

VER BITÁCORA:



Esta opción le permitirá a los prescriptores ver los datos de recetas cargadas con anterioridad y acceder a la imagen de la receta gráfica.

ANULAR RECETA:



Se ha incorporado la funcionalidad de anular recetas, para recetas que aun no han sido dispensadas.

En el caso de recetas cheques, el folio queda disponible para realizar un nuevo ingreso y la correspondiente carga de la imagen de la receta gráfica, utilizando el mismo folio. En el caso de recetas retenidas, por ser el folio de generación automática queda anulado y no se puede volver a utilizar.



MESA DE AYUDA



Al costado izquierdo de la pantalla encontrará un acceso a la Mesa de Ayuda que dispone el sistema.

Y otro icono que le permitirá acceder al Manual de Usuario.



- Para ingresar un requerimiento debe seleccionar el botón “Nuevo Soporte”



- Y llenar el siguiente formulario electrónico con su requerimiento, si lo necesita puede adjuntar un archivo.

Nuevo Soporte

ID Actividad (opcional)

Asunto (*)

Texto (*)

Teléfono contacto

Agregar adjunto

Ingresar Soporte

Cancelar

PERFIL PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS

1. ¿Cómo buscar una receta en el sistema?

Para buscar una receta en el sistema, deberá contar previamente con el RUT del paciente y el folio de la receta, los que deben ser proporcionados por el usuario que solicita el expendio. El sistema de dispensación de recetas digitalizadas, considera lo siguiente:

- 1.1. Cualquier profesional Químico Farmacéutico inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud y que cuente con clave única, podrá acceder al sistema.



Nota: Si usted está inscrito en la Superintendencia de Salud pero el Sistema no lo reconoce al ingreso. Enviar un correo a recetasdigitalizadas@minsal.cl adjuntando el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.

- 1.2. Para ingresar a la plataforma deberá dirigirse al sitio de la Autoridad Sanitaria Digital en seremienlinea.minsal.cl y seleccionar el siguiente banner que lo direccionará a la pantalla de inicio del sistema.



- 1.3. Una vez autenticado correctamente, y verificada la habilitación profesional en la Superintendencia de Salud, el Químico Farmacéutico deberá seleccionar la región y comuna donde se ubica la farmacia desde la cual realizará la dispensación, y seleccionar desde el listado desplegable que dispondrá los establecimientos autorizados en la comuna.
- Nota: Si la farmacia que busca no está en el listado, deberá ingresar un soporte adjuntando la resolución de autorización de funcionamiento, para proceder a solicitar su inclusión a la autoridad sanitaria regional respectiva.

Con este acto el Químico Farmacéutico declara ante la autoridad sanitaria que está realizando funciones de dirección técnica o dirección técnica complementaria en dicho local. La información declarada es sujeta a fiscalización, si se demuestra fehacientemente que dicha información es falsa, previo sumario sanitario, se podrán aplicar alguna de las sanciones a las que se refiere el Libro X del Código Sanitario.

Seleccione la región y comuna de la farmacia donde realizará la dispensación

Seleccione una región

REGION DE LOS RIOS

Seleccione una comuna

VALDIVIA

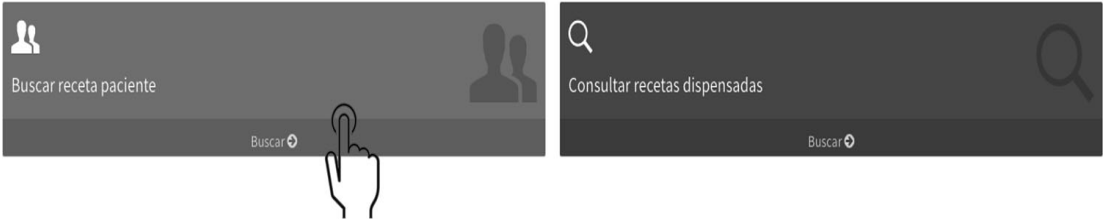
Seleccione la farmacia donde realizará la dispensación, puede utilizar la barra "buscar" para acotar las opciones presentadas

Mostrar 10 registros

Buscar:

Seleccionar	Rut: 96.809.530-7 Nombre: AHUMADA N° Local: 444 Dirección: BUERAS N° 1400
Seleccionar	Rut: 96.809.530-7 Nombre: AHUMADA N° Local: 194 Dirección: RAMÓN PICARTE N° 310

- 1.4. Luego de seleccionado el establecimiento, podrá proceder a buscar la receta. Para ello debe dar click en “Buscar receta paciente”, e ingresar el RUT del paciente y el folio de la receta. Es obligatorio digitar ambos datos al momento de la búsqueda. Mediante la entrega de su RUT y el folio de una prescripción, el paciente autoriza al Químico Farmacéutico a acceder a la información contenida en la receta.



- 1.5. A continuación se desplegará una pantalla que resume la información del paciente y el prescriptor. Y se mostrarán dos botones: “Ver bitácora” y “Dispensar”.
- En “Ver bitácora” (botón azul) se puede revisar el historial de consultas de la receta;
 - y en “Dispensar” (botón verde) se accede a la imagen de la receta gráfica y los datos ingresados por el prescriptor en el sistema.

Folio	Tipo	Rut paciente	Nombre paciente	Rut prescriptor	Nombre prescriptor	Fecha emisión	Días emisión	Fecha ingreso sistema	Días sistema	Estado	Fecha de dispensación	Opciones
												Q

- 1.6. En la pantalla de la dispensación, al lado izquierdo se muestran los datos del paciente y la prescripción, y al lado derecho, se dispone la imagen de la receta gráfica cargada por el prescriptor.

Dispensar receta Folio 200102

Por favor complete los datos necesarios

Datos del paciente

Rut

Nombre

Fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Domicilio

Región

Datos de la receta

Rut prescriptor

Nombre prescriptor

Fecha

Folio

Medicamento

Cantidad

Envase

Receta folio 200102

Dra. Sofía González Castillo

Médico General

REG-SIS NF: 35108

R.U.T.: 14.002.132-K

Monjías 565

Fono: 6003607777

FECHA

PACIENTE

C. IDENTIFICAD

EDAD

DOMICILIO

CUIDAD

Rp:

- 1.7. Con esta imagen se podrá verificar que la receta esté correctamente emitida y proceder a dispensarla. **Si hubiese alguna discrepancia entre los datos ingresados al sistema y la receta gráfica se deberá respetar lo señalado en esta última**, ya que este sistema no corresponde a una plataforma para la emisión de prescripciones electrónicas, sino a un medio para la verificación de recetas gráficas.

Datos del adquirente

Rut

Nombre

Domicilio

Región

Datos receta

ACEPRAN COMPRIMIDOS 0,5 mg

Cantidad recetada 1

Envase Cajas

Medicamento dispensado

Cantidad dispensada

Establecimiento rut

Establecimiento nombre

Dirección

Número local

Rut Director técnico

Nombre Director técnico

Observación o comentario

Fecha

Usuario

Comentario

Extra

1.8. Al realizar el despacho de la receta, y conforme a la condición de venta del producto, se deberán ingresar los datos del adquirente. Si es el mismo paciente quien está realizando la compra, el sistema permite copiar los datos del paciente previamente ingresados.

Si se trata de recetas retenidas con control de existencias, se debe consignar en el sistema la cantidad dispensada. También es posible seleccionar un nuevo producto a despachar, cuando lo indicado en la receta no coincida con lo finalmente dispensado.

Datos del adquirente

Rut

Copiar datos del paciente

Nombre

Domicilio

Región

-- Seleccione --

Cantidad dispensada

1.9. Se incorpora una nueva funcionalidad que permite realizar la dispensación de cualquier receta que haya sido cargada por un profesional habilitado para prescribir, como recetas de productos que no son controlados o recetas magistrales.



A modo informativo, el prescriptor digitará uno o varios productos, ingresando el nombre del medicamento en un campo de texto libre. Por este motivo, se hace especial hincapié en la verificación de la prescripción a través de la imagen de la receta, **debiendo ser dispensada siempre conforme a la imagen**. Al realizar la dispensación de este tipo de receta, no se ingresará la cantidad despachada, no obstante, se debe marcar mediante un check en la casilla correspondiente los productos que fueron dispensados. Para permitir grabar la dispensación se debe marcar al menos un producto como dispensado.

Datos del adquirente

Rut

Copiar datos del paciente

Nombre

Medicamentos dispensados

#	Medicamento	Marcar si dispensó
1	prueba 1	☒
2	prueba 2	☒

1.10. Luego de concretado el expendio, el Químico Farmacéutico deberá consignarlo en el sistema, “reteniendo” la receta al dar click en el botón “Dispensar receta”, lo que la bloquea un eventual despacho de esta receta en otra farmacia.

Establecimiento rut

Establecimiento nombre

Dirección

Número local

Rut Director técnico

Nombre Director técnico

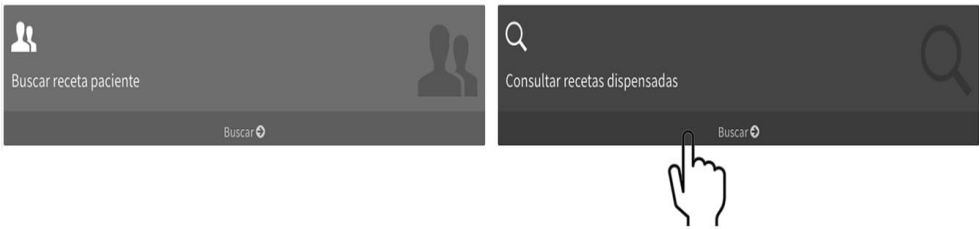
Volver

Dispensar receta

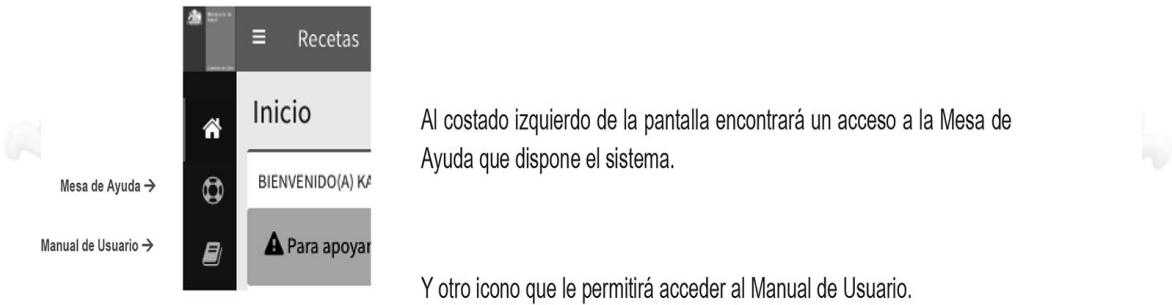
Las recetas de productos sin control de stock (Otras Recetas) no serán bloqueadas en el sistema, pero los despachos quedarán almacenados en la bitácora de la receta, pudiendo el Químico Farmacéutico revisarlos a fin de asegurar al uso racional de los medicamentos.



- 1.11. Posteriormente, se podrá acceder a una pantalla de impresión donde se podrá imprimir la imagen de la receta gráfica y los datos del adquirente. Igualmente se podrá almacenar en formato pdf.
- 1.12. Si eventualmente a la farmacia acude un usuario que presenta la receta física original con la palabra “Digitalizada” escrita, este documento se entiende inutilizado, por lo que el Químico Farmacéutico deberá proceder a buscar la imagen de la receta cargada en el sistema con el RUT del paciente y el folio, y realizar la dispensación en la plataforma, a fin de evitar duplicidad en la entrega de los medicamentos.
El documento físico debe ser retenido en la farmacia por el Químico Farmacéutico, quien deberá escribir al reverso la fecha, el establecimiento de dispensación y su nombre, y en la cara principal la palabra “COPIA”, esta copia de receta podrá ser usada para efectos del registro en los libros de psicotrópicos y estupefacientes.
- 1.13. En “Consultar recetas dispensadas” se podrán consultar todas las recetas que fueron dispensadas por el QF que ingresa a la plataforma.



MESA DE AYUDA



- Para ingresar un requerimiento debe seleccionar el botón “Nuevo Soporte”



- Y llenar el siguiente formulario electrónico con su requerimiento, si lo necesita puede adjuntar un archivo.

Nuevo Soporte

ID Actividad (opcional)

Asunto (*)

Texto (*)

Teléfono contacto

Agregar adjunto

Ingresar Soporte

Cerrar

2° Publíquese por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, el texto íntegro de la presente resolución y del documento "Sistema para la Validación de Recetas Gráficas" en el sitio web del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.
Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 24, de 12 de enero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de División Jurídica.